



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Gobierno
Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN 766/14

T16

TASAS MUNICIPALES

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE: 4112-

TIGRE, 04 de Abril de 2014

VISTO:

Las Ordenanzas N° 3394/13 y 3395/13 (Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes para el ejercicio fiscal 2014); y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 98 de la Ordenanza 3395/13 faculta al Departamento Ejecutivo a ajustar los importes de los tributos previstos en dicha norma.

Que desde la elevación del proyecto de Ordenanzas Fiscales e Impositivas, hasta el presente, se han producido incrementos de precios de los gastos en personal, insumos y servicios no personales contratados por este Municipio y que por ello, surge la necesidad de aplicar una actualización en la Tasa por Servicios Municipales, que contribuya a financiar los desfasajes de precios descriptos.

Que por razones de estricta equidad tributaria, se torna conveniente realizar incrementos diferenciales según las distintas zonas tarifarias, pero que en su mayoría no superen el 10 % sobre los valores fijados por la Ordenanza Impositiva.

Que en orden a lo expuesto resulta pertinente reajustar los valores correspondientes a "Valor Tierra", "Valor de la Construcción", "Valor Metro de Frente" y "tasas mínimas mensuales", de la totalidad de las zonas tarifarias.

Que de acuerdo a las pautas tributarias y normativas supra señaladas se torna oportuno readecuar los montos establecidos en dicha norma, según los incrementos dispuestos en las variables que integran el tributo en cuestión, los cuales serán aplicables a partir de la 5° cuota del ejercicio 2014.

Que el suscripto cuenta con facultades suficientes para el dictado del presente acto, conforme la delegación efectuada mediante el Decreto N° 11/2014.

Por ello, el Secretario de Ingresos Públicos

RESUELVE

ARTICULO 1.- Fíjense nuevos valores del Anexo II de la Ordenanza 3395/13, aplicable a partir de la cuota 5 del ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO II – CUADRO DE VALORES

1) CUADRO DE VALORES PARA TASA DE SERVICIOS MUNICIPALES

ZONA TARIFARIA	Minimo Mensual	Valor por m2 de Frente	Valor por m2 de tierra
	A	B	C
N (1)	\$ 1.280,00	\$ 6,40	\$ 125,00
A	\$ 187,00	\$ 6,30	\$ 187,00
B	\$ 152,00	\$ 6,30	\$ 117,00
C	\$ 100,00	\$ 5,70	\$ 75,00
D	\$ 70,00	\$ 5,70	\$ 48,00
E	\$ 65,00	\$ 5,70	\$ 34,00
O 1	\$ 430,00	\$ 7,20	\$ 450,00
O 2	\$ 280,00	\$ 6,70	\$ 288,00
O 3	\$ 250,00	\$ 6,40	\$ 245,00
I (2)	\$ 1.170,00	\$ 6,40	\$ 82,00

9



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

S	\$ 760,00	\$ 6,40	\$ 56,00
T	\$ 1.100,00	\$ 6,40	\$ 80,00
U	\$ 1.100,00	\$ 6,40	\$ 80,00
X	\$ 88,00	\$ 0,98	\$ 47,00
Y	\$ 61,00	\$ 0,98	\$ 38,00
Z	\$ 35,00	\$ 0,98	\$ 21,00

2) CUADRO DE VALORES PARA CONSTRUCCIONES PARA VALUACION.

CATEGORIA I : VIVIENDA PARTICULAR

SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA				
	O	A y B	NeI	C	D y E
Mayor de 500 m2	\$3.614,00	\$3.252,00	\$3.071,00	\$2.529,00	\$1.445,00
Entre 240 y 500 m2.	\$2.529,00	\$2.276,00	\$2.149,00	\$1.770,00	\$1.011,00
Entre 180 y 240 m2	\$1.807,00	\$1.626,00	\$1.535,00	\$1.264,00	\$ 722,00
Entre 80 y 179 m2	\$1.626,00	\$1.463,00	\$1.382,00	\$1.138,00	\$ 650,00
Menor de 80 m2	\$1.084,00	\$ 975,00	\$ 921,00	\$ 758,00	\$ 433,00

CATEGORIA II : ACTIVIDADES COMERCIALES y/o PROFESIONALES

SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA				
	O	A y B	NeI	C	D y E
Mayor de 4500 m2	\$2.565,00	\$2.308,00	\$2.180,00	\$1.795,00	\$1.667,00
Entre 181 y 4500 m2.	\$2.180,00	\$1.962,00	\$1.853,00	\$1.526,00	\$1.417,00
Entre 101 y 180 m2	\$1.667,00	\$1.500,00	\$1.416,00	\$1.166,00	\$1.083,00
Entre 20 y 100 m2	\$1.282,00	\$1.153,00	\$1.089,00	\$ 897,00	\$ 833,00
Menor de 20 m2	\$1.026,00	\$ 923,00	\$ 872,00	\$ 718,00	\$ 666,00

CATEGORIA IV a) INDUSTRIAS CON TECNOLOGIA

SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA				
	O	A y B	NeI	C	D y E
Mayor de 4500 m2	\$2.915,00	\$2.623,00	\$2.477,00	\$2.040,00	\$1.894,00
Entre 900 y 4500 m2.	\$2.477,00	\$2.229,00	\$2.105,00	\$1.733,00	\$1.610,00
Entre 300 y 900 m2	\$1.894,00	\$1.704,00	\$1.609,00	\$1.325,00	\$1.231,00
Entre 100 y 300 m2	\$1.457,00	\$1.311,00	\$1.238,00	\$1.019,00	\$ 947,00
Menor de 100 m2	\$1.166,00	\$1.049,00	\$ 991,00	\$ 816,00	\$ 757,00

CATEGORIA IV b) INDUSTRIAS EN GENERAL

SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA				
	O	A y B	NeI	C	D y E
Mayor de 4500 m2	\$2.623,00	\$2.360,00	\$2.229,00	\$1.836,00	\$1.704,00
Entre 900 y 4500 m2.	\$2.229,00	\$2.006,00	\$1.894,00	\$1.560,00	\$1.448,00
Entre 300 y 900 m2	\$1.704,00	\$1.533,00	\$1.448,00	\$1.192,00	\$1.107,00
Entre 100 y 300 m2	\$1.311,00	\$1.179,00	\$1.114,00	\$ 917,00	\$ 852,00
Menor de 100 m2	\$1.049,00	\$ 944,00	\$ 891,00	\$ 734,00	\$ 681,00

CATEGORIA V : MULTIFAMILIARES - EDIF EN ALTURA

9



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA				
	O	A y B	NeI	C	D y E
Mayor de 100 m2	\$3.183,00	\$2.864,00	\$2.705,00	\$2.228,00	\$2.068,00
Entre 80 y 100 m2.	\$2.705,00	\$2.434,00	\$2.299,00	\$1.893,00	\$1.082,00
Entre 60 y 80 m2	\$2.068,00	\$1.861,00	\$1.757,00	\$1.447,00	\$ 827,00
Entre 40 y 60 m2	\$1.750,00	\$1.575,00	\$1.487,00	\$1.225,00	\$ 700,00
Menor de 40 m2	\$1.273,00	\$1.145,00	\$1.082,00	\$ 891,00	\$ 509,00

ARTICULO 2.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Municipal. Dése amplia difusión. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Cúmplase por la Dirección General. de Gestión Territorial, dependiente de la Secretaria de Ingresos Públicos.-

SIP
JB
04042014

Cdor. Daniel Chillo
Secretario de
Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N° 766 .-